CONTRATO D.N.C.P. Nº 43 / 2.012
"ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS"

La **DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS**, en adelante denominada LA CONTRATANTE, representado en el acto por el Director Nacional **ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI**, paraguayo, con Cédula de Identidad Nº 892.973, calidad que acredita con la exhibición del testimonio de Decreto del Poder Ejecutivo Nº 9.176, de fecha 27 de junio de 2.012, con domicilio en la calle Estados Unidos 961 c/ Tte. Fariña, por una parte y por la otra, la firma **KNOW HOW S.A.** con Registro Único de Contribuyentes Nº 80019900-6, domiciliada en la calle Venezuela N° 845 c/Sargento Gauto; representada para este acto por el **SR. PABLO ZUBIRI**, con Cédula de Identidad N° 3.526.146, denominada en adelante LA CONTRATADA; convienen en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que más abajo se establecen.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO
Constituye el objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación a las derivadas del llamado a Licitación Pública Nacional Nº 03/2.012, convocado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1. El Pliego de Bases y Condiciones;
2. Contrato;
3. La Oferta y la lista de precios unitarios.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 540, del Presupuesto General de la Nación para el año 2.012.----------

CLAUSULA CUARTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO
El objetivo del presente contrato será el de proveer a LA CONTRATANTE, los bienes detallados más abajo, conforme a las especificaciones técnicas del llamado en referencia:

HOJAS PARA BLADE IBM H Tipo 1 - Características	
Cantidad	2 (dos) Hojas Blade Servers IBM HS22
Procesadores	Dos procesadores de núcleo cuádruple Intel Xeon, de 2.7 GHz de velocidad o superior.
	FSB: 1333 Mhz o superior
	Cache L2: 8 Mb. O superior
Capacidad de Memoria RAM	22 GB instalado con capacidad de crecimiento hasta 132GB por modulo de servidor
Interfaces I/0 embebidos	Interfaz de red Gigabit Ethernet Dual Instalada: con capacidad de balanceo de carga y auto recuperación ante errores.
	Interfaz Fibre Chanel Dual de 4 Gbps por puerto instalada conectadas a las bahías de I/O 3 y 4.
Disponibilidad	Cada servidor deberá contar con mínimo 2(dos) conexiones al plano medio, 1 (una) Conexión al plano medio principal y 1(una) conexión al plano medio redundante o de alta disponibilidad a fin de garantizar el acceso a los recursos de I/0 y alimentación eléctrica del chasis.
S.O. y softwares soportados	Sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Advanced Server 64 bits, VMware ESX Server, Windows Server 2008R2
Sistema Operativo	Un Soporte de Red Hat Enterprise Linux Estándar por cada blade. (Proveer la copia de la ultima versión con todos los parches)
Plazo de Entrega	45 Días
Garantía	4 x 24 x 7 x 365 por tres años, incluyendo mantenimiento sin costo adicional con mano de obra, repuestos y partes en las oficinas del cliente (on site).

HOJAS PARA BLADE IBM H Tipo 2 - Características	
Cantidad	2 (dos) Hojas Blade Servers IBM HS22
Procesadores	Dos procesadores de núcleo cuádruple Intel Xeon, de 2.7 GHz de velocidad o superior.
	FSB: 1333 Mhz o superior
	Cache L2: 8 Mb. O superior
Capacidad de Memoria RAM	64 GB instalado
Disco Duro	1 Tb Instalado
Interfaces I/0 embebidos	Interfaz de red Gigabit Ethernet Dual Instalada: con capacidad de balanceo de carga y auto recuperación ante errores.
	Interfaz Fibre Chanel Dual de 4 Gbps por puerto instalada.
	Un blade con tarjeta de expansión CFFv y otra con tarjeta de expansión CFFh
Disponibilidad	Cada servidor deberá contar con mínimo 2(dos) conexiones al plano medio; 1 (una) Conexion al plano medio principal y 1(una) conexión al plano medio redundante o de alta disponibilidad a fin de garantizar el acceso a los recursos de I/0 y alimentación eléctrica del chasis.
S.O. y softwares soportados	Sistema operativo Red Hat Enterprise Linux Advanced Server 64 bits, VMware ESX Server, Windows Server 2008R2
Sistema Operativo	Un Soporte de Red Hat Enterprise Linux Estándar por cada blade. (Proveer la copia de la ultima versión con todos los parches)
Plazo de Entrega	45 Dias
Garantía	4 x 24 x 7 x 365 por tres años, incluyendo mantenimiento sin costo adicional con mano de obra, repuestos y partes en las oficinas del cliente (on site).
	El oferente deberá estar acreditado por el fabricante o representante local para prestar el servicio solicitado.

AMPLIACIÓN STORAGE IBM DS4700 - Características	
Cantidad	1 Expansión
Discos	16 Discos de 300 Gb, FC de 15000 RPM y 4 Gbits/Sec.
Interconexión entre Expansiones	Redundante
Fuente	Redundante
Ventilación	Redundante
Cables y Conectores	2 Cables FC de 1 metro para conexión a las controladoras y 2 SFP SW de 4 Gbps.
Plazo de Entrega	45 Dias
Garantía	4 x 24 x 7 x 365 por tres años, incluyendo mantenimiento sin costo adicional con mano de obra, repuestos y partes en las oficinas del cliente (on site).
	El oferente deberá estar acreditado por el fabricante o representante local para prestar el servicio solicitado.

AMPLIACIÓN STORAGE IBM DS 3512 - Características	
Cantidad	1 Expansión
Discos	12 Discos de 450 Gb, SAS de 15000 RPM.
Interconexión entre Expansiones	Redundante
Fuente	Redundante
Ventilación	Redundante
Cables y Conectores	Todos los cables necesarios para conectar a las controladoras y a la alimentación eléctrica.
Plazo de Entrega	45 Dias
Garantía	4 x 24 x 7 x 365 por tres años, incluyendo mantenimiento sin costo adicional con mano de obra, repuestos y partes en las oficinas del cliente (on site).
	El oferente deberá estar acreditado por el fabricante o representante local para prestar el servicio solicitado.

Previo a la aceptación de los bienes, LA CONTRATANTE verificará los equipos a ser entregados, de forma tal a corroborar que se ajusten a las especificaciones técnicas.----------
En caso que se requiera, reparar o remplazar los equipos, estos se realizaran y se subsanaran dentro de los 15 (quince) días posteriores a la notificación.----------

CLAUSULA QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL
LA CONTRATADA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE, a entregar la totalidad de los equipos detallados en el presente contrato, dentro del plazo establecido para cada bien. El plazo de vigencia del contrato será de 60 (sesenta) días desde su suscripción.----------

CLAUSULA SEXTA: FUERZA MAYOR.
LA CONTRATANTE y LA CONTRATADA estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor. ----------
Al producirse caso de fuerza mayor, y dentro del plazo de 10 (diez) días calendarios, la parte afectada deberá comunicar a la otra aportando las fundamentaciones y las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos para ello. ----------
En los casos de fuerza mayor demostrados, los periodos de ejecución de los servicios, serán aplazados y/o anulados por el tiempo equivalente al número de días transcurridos en el caso de fuerza mayor. ----------

CLAUSULA SEPTIMA: PRECIO TOTAL DEL CONTRATO
El contrato se ejecutará por un monto total de Gs. 368.000.000 (guaraníes trescientos sesenta y ocho millones). El monto del contrato es nominal, por lo cual el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE será exclusivamente por los bienes entregados a satisfacción por LA CONTRATADA. ----------
El precio del contrato estará sujeto a reajuste, siempre que la variación del tipo de cambio del dólar sea de al menos el 15% en relación a el de la fecha de apertura de ofertas, conforme a las publicaciones del *Banco Central del Paraguay*.----------

CLAUSULA OCTAVA: FORMA Y MONEDA DE PAGO
LA CONTRATANTE efectuará el pago, posterior a la entrega y recepción satisfactoria de los equipos por parte de LA CONTRATADA, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes de la entrega de la factura crédito y siempre que LA CONTRATADA cuente con *Certificado de Cumplimiento Tributario* vigente. Los pagos se realizarán por Tesorería institucional y bajo recibo membretado del proveedor.----------
De la factura respectiva se retendrá el equivalente al 0.4% (cero punto cuatro por ciento) sobre el importe, deducidos los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Artículo 41º de la Ley Nº 2.051/2003, modificado por la Ley Nº 3.439/2007 "de Contrataciones Públicas". Será efectuado sin excepción alguna en guaraníes. ----------
LA CONTRATANTE pagará interés a LA CONTRATADA luego de trascurrido los 60 (sesenta) días de la presentación de la factura crédito. La tasa de interés que se aplicará es del 0.01% (cero punto cero uno por ciento) sobre el valor pendiente de pago por por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.----------

CLAUSULA NOVENA: PENALIZACIONES
LA CONTRATADA será pasible una multa del 2% (dos por ciento) del monto total del contrato por cada tres días de retraso en la entrega, hasta alcanzar el monto de la *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato*, en cuyo caso se procederá a rescindir el contrato y se aplicarán las sanciones pertinentes. La multa será aplicada y deducida en forma automática, sin ninguna interpretación judicial o extrajudicial de la factura correspondiente a la falta. ----------

CLAUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO
1. El presente contrato concluirá:
a. por cumplimiento de las obligaciones contractuales;

b. por sentencia ejecutoriada de la autoridad jurisdiccional, que declare nulidad, resolución o rescisión del contrato;
c. por muerte de LA CONTRATADA persona física, o por disolución de la persona jurídica, siempre que esta última no se origine por decisión interna voluntaria de sus órganos competentes. Los representantes legales y los integrantes de los órganos de dirección de la personas jurídicas cuya disolución se tramita, están obligados, bajo se responsabilidad personal y solidaria, a informar a la autoridad a la que compete aprobar la disolución, sobre la existencia de contratos que aquellas tengan pendientes con entidades del sector público y a comunicar a las contratantes respectivas sobre la situación y causales de disolución.
d. Por no existir disponibilidad presupuestaria suficiente por parte de LA CONTRATANTE.
2. Terminación por mutuo acuerdo:
Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causa de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo, no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de LA CONTRATANTE o de LA CONTRATADA. En estos casos, dicha entidad, no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto. ----------

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESCISION DEL CONTRATO
Por causas imputables a LA CONTRATADA
LA CONTRATANTE podrá rescindir administrativamente los contratos, en los siguientes casos:
a. por incumplimiento de LA CONTRATADA;
b. por quiebra o insolvencia de LA CONTRATADA;
c. por suspensión de los trabajos, imputables al LA CONTRATADA, por más de quince (15) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
d. por fraude o colusión debidamente comprobado de LA CONTRATADA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato;
e. por haberse celebrado un contrato contra expresa prohibición de la ley.
LA CONTRATANTE iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:
a. se iniciará a partir de que a LA CONTRATADA le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco (5) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
b. transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y,
c. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al LA CONTRATADA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la verificación del incumplimiento.
d. Por causa imputable a LA CONTRATANTE.
LA CONTRATADA podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:
a. por incumplimiento del plazo establecido en la cláusula quinta por más de quince (15) días calendario;
b. por la suspensión del servicio por más de quince (15) días calendario, dispuestos por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito y.
c. cuando los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a aquel en que LA CONTRATADA lo hubiere hecho del conocimiento de LA CONTRATANTE. ----------

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍA
LA CONTRATADA deberá presentar una *Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato* por el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, la cual deberá ser presentada a LA

CONTRATANTE como máximo a los 10 (diez) dias corridos siguientes de la fecha de suscripción del Contrato ----------

CLAUSULA DECIMA TERCERA: JURISDICCION

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje, conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.----------

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay

En prueba de conformidad y aceptación, previa lectura y ratificación, firman las partes el presente Contrato, constituido por 5 (cinco) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, a los 13 dias del mes de setiembre de dos mil doce.----------

POR LA CONTRATANTE: .....

ING. DOUGLAS CÉSAR ONETO BONZI
Cédula de Identidad Nº 892.973

POR LA CONTRATADA: .....

SR. PABLO ZUBIRI
Cédula de Identidad N° 3.526.146

KNOW HOW, S.A.